Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, por el que se aprueba la Excepción al Procedimiento de Licitación Pública a efecto de llevar a cabo la Adquisición de Documentación y Material Electoral para la Elección Extraordinario Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a través de Adjudicación Directa y en su caso a los proveedores que elaborarán y producirán la referida Documentación y Material Electoral.

A n t e c e d e n t e s:

1. El veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas[1], dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

2. El catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/IX/2025 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, por la cantidad de $45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), autorizada por la Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

3. El veinte de marzo de dos mil veinticinco, mediante OFICIO-IEEZ-01/0091/2025 dirigido a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, solicitó el apoyo para que autorice la adecuación presupuestal al Instituto Electoral que permita tener la suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de Contratación de la Documentación y Material Electoral.

4. El veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/X/2025, aprobó la Documentación Electoral y Material Electoral que se utilizarán el próximo primero de junio de 2025.

---

1 En adelante Consejo General del Instituto electoral.

5. El veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-033/X/2025, aprobó la Convocatoria No. LPE-IEEZ-001/2025 y las Bases de Licitación Pública Estatal de carácter Nacional, para la adquisición de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas[2].

6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/X/2025, aprobó la Convocatoria No. LPE-IEEZ-002/2025 y las Bases de Licitación Pública Estatal de carácter Nacional, para la adquisición de Material Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, que realizará el Instituto Electoral.

7. El cinco de abril de dos mil veinticinco, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Elecotral[3], realizaron el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en relación con la Convocatoria LPE-IEEZ-001/2025 para la Documentación Electoral, de dos empresas inscritas, Litho Formas S.A. de C.V. y Formas Inteligentes S.A. de C.V.; respecto a la propuesta de la empresa Litho Formas S.A. de C.V, en la revisión de los requisitos solicitados en las bases de la licitación y derivados de la junta de aclaraciones, se tiene que la propuesta económica presentada no cumplió con el requisito RT-2 de las Bases, por lo que se descalificó la propuesta; en el mismo Acto, derivado de la revisión de la propuesta de la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., se tiene que dicha empresa no se apegó a lo previsto en las Bases del Anexo 3, respeto a la propuesta técnica RT-17, por lo cual no cumplió con los requisitos establecidos, desechando la propuesta; toda vez que se declararon descalificadas las dos empresas participantes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios[4], Base 9.1 sub apartado cuarto párrafo segundo y la Base 21.2 "DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA", se procedió a levantar

2 En lo posterior Instituto Electoral.
3 En los subsecuente Comité de Adquisiciones.
4 En lo sucesivo Ley de Adquisiciones.

el Acta correspondiente y declarar desierta la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional LPE-IEEZ-001/2025.

8. El seis de abril del dos mil veinticinco, los integrantes del Comité de Adquisiciones, realizaron el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en relación con la Convocatoria número LPE-IEEZ-002/2025 para la adquisición de Material Electoral, en presencia de la empresa Cajas Graf S.A. de C.V., del análisis de la propuesta presentada ante este Instituto se tiene que de la propuesta técnica, la empresa no cumplió con el requisito RT-17, por lo cual se descalificó la propuesta en los términos señalado por la Base 9.1 apartado Cuarto párrafo segundo, relativa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, así como en la Base 18, inciso b, relativo a Descalificación y Desechamiento de Propuestas, en relación con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios[5]; toda vez que se declaró descalificada la empresa participante y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción II de la Ley de Adquisiciones y la Base 21.2 "DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA" de la Licitación al no cumplir con los requisitos, se declara desierta la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional para la Adquisición de Material Electoral No. LPE-IEEZ-002/202.

9. El veinticinco de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-047/X/2025, aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. Acuerdo que en su parte conducente señala lo siguiente:

> "...
>
> *CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS*
>
> *Es importante señalar que para esta Autoridad Administrativa Electoral Local, es indispensable iniciar con los procedimientos legales para la adquisición del material y documentación electoral a utilizar, toda vez que los tiempos en que nos encontramos y los plazos tan cortos en que se está desarrollando el Proceso*

5 En adelante Reglamento de Adquisiciones.

Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, este Instituto Electoral, requería contar con las boletas electorales, a más tardar el 10 de mayo de dos mil veinticinco, de conformidad con el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, la producción de la Documentación y Material Electoral a utilizar en el referido Proceso Electoral, era del 25 de marzo al 25 de abril del presente año.

En esa tesitura, en este Capítulo se contemplan los recursos para atender las actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, relativos a la adquisición de la Documentación y Material Electoral, que se utilizará en la Jornada Electoral, que se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, como a continuación se detalla:

Partida Específica		Gasto Electoral ACG-IEEZ-027/X/2025	Adecuación al Presupuesto	Suma
2153	Documentación Electoral	$7,800,000.00	$11,350,000.00	**$19,150,000.00**
2154	Material Electoral	$4,350,000.00	$3,650,000.00	**$8,000,000.00**
	TOTAL	**$12,150,000.00**	**$15,000,000.00**	**$27,150,000.00**

En virtud de lo anterior, a las partidas 2153 de documentación electoral y 2154 de material electoral, se destina la cantidad de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). Monto que se utilizará para el pago correspondiente a la adquisición de la Documentación y Material Electoral, que habrán de utilizarse el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, contemplados en el Reglamento de Elecciones y en el anexo 4.1 de Documentos y Materiales Electorales "Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales", (…)"

C o n s i d e r a n d o s:

Primero.- Los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[6] y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas[7], establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y

6 En lo posterior Constitución Federal.
7 En lo subsecuente Constitución Local.

realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un Organismo Público Local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un Órgano Interno de Control.

Segundo.- El artículo 442 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas[8], establece que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre el veinte de noviembre del año previo al de la elección.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[9]; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas[10], señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

---

8 En lo posterior Ley Electoral.
9 En lo subsecuente Ley General del Instituciones.
10 En lo sucesivo Ley Orgánica.

Cuarto.- La Ley de Adquisiciones tiene por objeto normar las bases, procedimientos, reglas y requisitos de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios señalados en la propia ley, así como los contratos que celebren los Entes Públicos, en términos de lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Federal y 144 de la Constitución Local.

Quinto.- El artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley. Los procedimientos podrán ser:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, y

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deben establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo el Ente Público proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Sexto.- Los artículos 19 y 20 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del estado de Zacatecas[11], establecen que el Comité de Adquisiciones es un órgano colegiado con facultad de decisión, que tiene por objeto coadyuvar en la optimización de los recursos públicos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y a la contratación de servicios, y auxiliar al Instituto Electoral en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, en la contratación de servicios, así como en la

11 En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

desincorporación de bienes que requiera el Instituto Electoral, integrado por: la Presidenta o Presidente, que será la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral, quien tendrá derecho a voz y voto; la Fedataria o Fedatario, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, quien tendrá derecho a voz, y cuando funja como presidente, con derecho a voz y voto; las y los Vocales, que serán las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de Sistemas Informáticos y de Paridad entre los Géneros, quienes tendrán derecho a voz y voto; y la Secretaria o Secretario, que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Séptimo.- El artículo 21, numeral 6 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señala que el Comité de Adquisiciones tiene entre otras, las atribuciones de: aprobar y llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y servicios a través de licitación pública, o en su caso, los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones y en el referido Reglamento; analizar, emitir opinión y dictaminar sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario celebrar invitaciones o licitaciones públicas, según las causas y circunstancias especiales debidamente fundadas y justificadas que presenten las áreas solicitantes; y evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, así como los que se indiquen en las bases respectivas y emitir, en su caso, los dictámenes de adjudicación correspondientes.

Octavo.- El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, señala que los Entes Públicos, por conducto de las áreas convocantes, deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, tratándose de los procesos de adquisiciones solicitados.

La solicitante tendrá la obligación de efectuar la investigación de mercado, para el caso de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa por excepción a la licitación.

Noveno.- El artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, indica que la investigación de mercado deberá proporcionar, al menos, la siguiente información:

I. La verificación de la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y de los proveedores a nivel nacional o, en su caso, internacional;

II. El precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga en el propio Ente Público, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes.

La investigación de mercado puede basarse en información nacional o internacional, en medios impresos o electrónicos, y

III. El precio aceptable y el precio no aceptable.

En ningún caso serán referentes para la investigación de mercado, los precios de las ofertas subsecuentes de descuentos de aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas en un procedimiento de contratación.

En el caso de la determinación del precio aceptable o no aceptable, los reglamentos de la referida Ley, determinará, además de la investigación de mercado, otros mecanismos que podrán ser aplicables.

Décimo.- El artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, establece que cuando se declare desierta una licitación o partida y persista la necesidad de contratar bajo los mismos requisitos solicitados en la primera convocatoria, el área solicitante podrá requerir a la convocante, de manera fundada y motivada, se realice la segunda convocatoria con tiempos recortados.

De existir razones justificadas, la solicitante podrá optar por no llevar a cabo la segunda convocatoria, y en su caso, solicitar la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, suscribiendo el dictamen de excepción a licitación fundado y motivado de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento.

La o las partidas que hayan sido declaradas desiertas en primera convocatoria y cuyo techo presupuestal se encuentre dentro del rango establecido para la adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, atendiendo el presupuesto de egresos respectivo, dichas partidas se podrán asignar

mediante los procedimientos antes mencionados, según corresponda, sin necesidad de recurrir a una segunda convocatoria.

Declarado desierto el procedimiento de licitación en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, se podrá realizar la contratación de los bienes o servicios a través del procedimiento de adjudicación directa, independientemente del techo presupuestal inicialmente asignado.

Décimo primero.- El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, establece que en los supuestos de excepción a la licitación pública, los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán optar por celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, sujetándose a las reglas siguientes:

I. Para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el área solicitante deberá presentar ante el Comité o subcomité, el dictamen de excepción donde exprese las razones justificadas y el fundamento legal de las excepciones aplicables, el cual lo firmará el titular del Ente Público, en el caso del Poder Ejecutivo el titular de la solicitante;

II. La selección del procedimiento de excepción que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del Ente Público solicitante;

III. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse;

IV. La solicitante, dentro de los cinco días siguientes a la emisión del dictamen de excepción, lo enviará al Órgano Interno de Control del Ente Público para su conocimiento. No será necesario enviar el dictamen de excepción en los supuestos previstos en el artículos 90 fracción I de esta Ley, y

V. Al dictamen de excepción se adjuntará el escrito con los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; en el caso de adjudicación directa, deberá indicarse el nombre del proveedor seleccionado. En ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En los reglamentos se fijarán las formas y procedimientos para garantizar la invitación a las personas inscritas en el padrón de proveedores, por segmentos y equitativamente.

Décimo segundo.- El artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, establece que en apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2025. Los importes de cada operación se sujetarán a lo siguiente:

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa será hasta por $968,100.00;

II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y

Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por $1,557,000.00, y

III. Por más de $1,557,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

Décimo tercero.- El artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, señala que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Comité respectivo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Décimo cuarto.- El artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, indica que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de procedimientos de adjudicación directa, en los casos siguientes:

I. Se realicen con fines de seguridad pública y, de no hacerlo, se comprometa el estado de fuerza de las instituciones públicas, la seguridad del Estado y sus municipios o alguna cuestión estratégica, en los términos de las leyes de la materia. Asimismo, cuando el conocimiento público de las especificaciones de los bienes o servicios a contratar pudieran afectar la seguridad pública del Estado o de los municipios, o se comprometa información de índole reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos para uso administrativo;

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee licencia exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

III. En casos de emergencia o urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, **como consecuencia** de desastres naturales, **caso fortuito o de fuerza mayor**, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente;

IV. Existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

V. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, o que por causas imputables al proveedor no se haya formalizado el contrato respectivo en los plazos que se establezcan para tal efecto, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

VI. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en concurso mercantil, estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

VII. Se trate de los servicios prestados por una persona física realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de la contratación de un servicio personal subordinado;

VIII. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos, el Ente Público deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a su favor;

IX. Se trate de equipos especializados, sustancias, reactivos y materiales de origen químico, físico-químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades forenses o experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichas actividades o proyectos se encuentren autorizados por el titular del Ente Público;

X. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco;

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos, cooperativas de producción, grupos urbanos, rurales o en situación de vulnerabilidad, que los Entes Públicos contraten directamente con los mismos o con las personas constituidas para ese beneficio social específico;

XII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y semovientes, y

XIII. Cuando no existan por lo menos tres proveedores, previa investigación de mercado, que al efecto se hubiere realizado.

Décimo quinto.- El artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, establece que **para los procedimientos de** invitación a cuando menos tres personas y **adjudicación directa**, el dictamen de excepción a la licitación pública, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por la solicitante o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes, arrendamientos o de prestación de los servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente y motivando la propuesta mediante la descripción de manera precisa de las razones en que se sustenten;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta, así como el tipo de moneda;

VI. La excepción en la que fundamenta la solicitud, su justificación en las circunstancias que concurran en cada caso y la acreditación con los documentos idóneos;

VII. Antecedentes, experiencia del proveedor seleccionado y los criterios para esta selección atendiendo los principios rectores;

VIII. La firma de la solicitante, bajo su responsabilidad, y

IX. El lugar y fecha de emisión.

Al dictamen de excepción se anexará la solicitud de contratación y la suficiencia presupuestal, debidamente firmada y sellada por el área administrativa competente.

Décimo sexto.- El artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, señala que el procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:

I. La solicitante requerirá dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, que correspondan al objeto de la contratación;

II. La convocante procederá al análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas, indicando si cumplen o no con los requisitos solicitados, en su caso, señalará el incumplimiento, y

III. La convocante asignará la contratación al prestador de bienes o servicios que cumpla con los requisitos solicitados.

Décimo séptimo.- El artículo 35 de la Constitución Local, señala que la elección local ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos, así como de **Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, del Poder Judicial del Estado,** se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

Décimo octavo.- En términos de lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28, 80 segundo y tercer párrafo, y 92 de la Ley de Adquisiciones; 109 fracción I, 119 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; 19 y 21 y 138 del Reglamento para la Administración de los Recursos, este Comité es competente para Dictaminar la excepción para la Adjudicación Directa de la adquisición de la Documentación y Material Electoral, que a continuación se detallan:

I. Documentación:

NO.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	DESCRIPCIÓN
1	Boleta Magistraturas Tribunal Superior de Justicia	1,304,460	Las características se presentan en el Anexo 1-A
2	Boleta Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	1,304,460	Las características se presentan en el Anexo 1-B
3	Boleta Jueces y Juezas Penales	1,304,460	Las características se presentan en el Anexo 1-C
4	Boleta Jueces y Juezas de Distrito	1,075,662	Las características se presentan en el Anexo 1-D
5	Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de la Casilla (B y C)	3,844	Las características se presentan en el Anexo 1-E
6	Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de la Casilla Especial	38	Las características se presentan en el Anexo 1-F
7	Bolsa para boletas entregadas al Presidente de casilla por tipo de elección (Magistraturas, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas Penales y Mixtos) (instrucciones de reverso de la bolsa)	7,668	Las características se presentan en el Anexo 1-G
8	Bolsa expediente casilla	1,903	Las características se

			presentan en el Anexo 1-H
9	Bolsa expediente casilla especial	19	Las características se presentan en el Anexo 1-I
10	Bolsa boletas sobrantes por tipo de elección (Magistraturas, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas Penales y Mixtos) (instrucciones de reverso de la bolsa)	7,668	Las características se presentan en el Anexo 1-J
11	Bolsa votos sacados de la urna 4 elecciones (Magistraturas, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas Penales y Mixtos) (instrucciones de reverso de la bolsa)	7,668	Las características se presentan en el Anexo 1-K
12	Bolsa votos nulos por elección	7,668	Las características se presentan en el Anexo 1-L
13	Hoja de Incidentes	1,922	Las características se presentan en el Anexo 1-M
14	Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla Seccional (B, C)	3,844	Las características se presentan en el Anexo 1-N
15	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	164	Las características se presentan en el Anexo 1-Ñ
16	Bolsa para Acta de las y los electores en transito	8	Las características se presentan en el Anexo 1-O
17	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Municipal	600	Las características se presentan en el Anexo 1-P
18	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a las presidencias de mesa directiva de casilla básicas y contiguas.	1,900	Las características se presentan en el Anexo 1-Q
19	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial	36	Las características se presentan en el Anexo 1-R
20	Recibo de entrega del paquete.	1,900	Las características se presentan en el Anexo 1-S

II. Material:

NO.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	DESCRIPCIÓN
1	Mampara Especial	7,750	Las características se presentan en el Anexo 1-A

2	Cinta de Seguridad	3,870	Las características se presentan en el Anexo 1-B
3	Caja Paquete Electoral para el envío de expediente a las casillas y recepción de expedientes en Consejos Municipales (28 CM)	2300	Las características se presentan en el Anexo 1-C
4	Caja Contenedora de Material Electoral (Junior)	1,950	Las características se presentan en el Anexo 1-D
5	Bolígrafos Punto Mediano (tinta azul).	7,750	

La Documentación y Material que deberán ser elaborados, reproducidos y entregados a esta Autoridad Administrativa Electoral conforme lo requiere el área solicitante, a saber:

N°	CONCEPTO DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	IEEZ ENTREGA ARCHIVOS A EMPRESA	EMPRESA INICIA PRODUCCIÓN	MUESTREO DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL IEEZ	EMPRESA TERMINA PRODUCCIÓN	EMPRESA ENTREGA AL IEEZ EN ZACATECAS
1	Boleta Magistraturas Tribunal superior de Justicia (TSJ)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	8 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025
2	Boleta Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	8 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025
3	Boleta Jueces y Juezas Penales	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	8 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025
4	Boleta Jueces y Juezas de Distrito	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	8 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025
5	Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de la Casilla Seccional (B y C)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
6	Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de la Casilla Especial	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
7	Bolsa para boletas entregadas al presidente de casilla por tipo de elección (Magistraturas, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas Penales y de Distrito) (instrucciones de reverso de la bolsa)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
8	Bolsa expediente casilla seccional	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
9	Bolsa expediente casilla especial	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
10	Bolsa boletas sobrantes por tipo	26 de abril	28 de abril	29 de abril de	4 de mayo	5 de mayo

	de elección (Magistraturas, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas Penales y Mixtos) (instrucciones de reverso de la bolsa)	de 2025	de 2025	2025	de 2025	de 2025
11	Bolsa votos sacados de la urna 4 elecciones (Magistraturas, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas Penales y Mixtos) (instrucciones de reverso de la bolsa)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
12	Bolsa votos nulos por elección	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
13	Hoja de Incidentes	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
14	Cartel de Resultados de la Votación en Casilla Seccional (B, C)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
15	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
16	Bolsa para Acta de las y los electores en transito	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
17	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Municipal	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
18	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a las presidencias de mesas directivas de casilla, básicas y contiguas	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
19	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
20	Recibo de entrega del paquete	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025

CONCEPTO MATERIAL ELECTORAL		IEEZ ENTREGA ARCHIVOS A EMPRESA	EMPRESA INICIA PRODUCCION	MUESTREO DE DOCUMENTACION POR PARTE DEL IEEZ	EMPRESA TERMINA PRODUCCIÓN	EMPRESA ENTREGA AL IEEZ EN ZACATECAS
1	Mampara Especial	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
2	Cinta de Seguridad	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
3	Caja Paquete Electoral para el envío de expediente a las casillas y recepción de expedientes en Consejos Municipales (28 CM)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025
4	Caja Contenedora de Material Electoral (Junior)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025

5	Bolígrafos Punto Mediano (tinta azul)	26 de abril de 2025	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	4 de mayo de 2025	5 de mayo de 2025

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 55, 92 fracción II y 94 de la Ley de Adquisiciones, y 138, numeral 6 del Reglamento para la Administración de los Recursos, se tiene que mediante los oficios OFICIO/IEEZ/DEA-189/25, OFICIO/IEEZ/DEA-190/25, OFICIO/IEEZ/DEA-191/25, OFICIO/IEEZ/DEA-192/25, OFICIO/IEEZ/DEA-193/25, OFICIO/IEEZ/DEA-194/25, OFICIO/IEEZ/DEA-195/25 y OFICIO/IEEZ/DEA-196/25, signados por Lic. José Manuel Ambriz Carrillo, Director Ejecutivo de Administración, se solicitó a las Empresas Talleres Gráficos de México, Litho Formas, S.A. de C.V., Gráficos Corona, S.A. de C.V. y Formas Inteligentes, S.A. de C.V., por cuanto hace a la Documentación Electoral, así como a las Empresas Formas Finas y Materiales S.A. de C.V., Corporativo Zeg, S.A. de C.V., Tol Producciones, S.A. de C.V. y Cajas Graf, S.A. de C.V., respecto del Material Electoral.

En virtud de lo anterior, se tiene que los resultados de la investigación de mercado fueron las siguientes:

I. Documentación Electoral:

Documentación Electoral	Cotización
Gráficos Corona S.A. de C.V.	$ 11,272,764.05
Formas Inteligentes S.A. de C.V.	$ 13,672,354.38
Litho Formas S.A. de C.V.	$ 12,799,024.72

II. Material Electoral:

Material Electoral	Cotización
Formas Inteligentes S.A. de C.V.	$ 4,944,558.00
Cajas Graf S.A. de C.V.	$ 6,898,316.00
Tol Producciones S.A. de C.V.	$ 5,098,333.40

Ahora bien, considerando que las Licitaciones Públicas Estatales de Carácter Nacional LPE-IEEZ-001/2025 y LPE-IEEZ-002/2025 relativas a la adquisición

de Documentación y Material Electoral, respectivamente, fueron declaradas desiertas, toda vez que las empresas licitantes no dieron cumplimiento a lo establecido en las Bases Aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, y que resulta indispensable para la Autoridad Administrativa Electoral Local adquirir la Documentación y Material Electoral que se utilizará durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que tendrá verificativo el primero de junio del presente año, así como que el área solicitante requiere que los bienes objeto de adquisición se encuentren en la Bodega Electoral de esta Autoridad Administrativa Electoral Local a más tardar el 10 de mayo del presente año, a efecto de llevar a cabo el proceso de conteo sellado y enfajillado previsto en el artículo 177 y el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, a fin de que, a más tardar el 23 del mismo mes y año, conforme lo establecido en los artículos 453, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas así como en la parte conducente del Calendario integral 17 de mayo del presente año, pueda llevarse a cabo la distribución de los paquetes electorales a los Consejo Municipales Electorales y su oportunidad a las personas presidentas de las Mesas Directivas Seccionales del Casilla.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de adjudicación directa en casos de emergencia o urgencia, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarado por la autoridad competente; y existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Ahora bien, toda vez que la adquisición de la Documentación y Material Electoral es de interés general a fin de garantizar a la ciudadanía seguridad y certeza en la emisión del voto, toda vez que son elementos fundamentales para llevar a cabo las elecciones en las que se elegirán Magistraturas y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. Elecciones en las cuales los ciudadanos y ciudadanas deben tener todas las facilidades para ejercer su derecho al voto y que las personas a elegir gocen de su derecho a ser elegidos popularmente.

Así, con la adquisición de la Documentación y Material Electoral, el Instituto Electoral, quien tiene entre sus atribuciones organizar las elecciones locales, se prevé fehacientemente la salvaguarda de un interés superior que se hace consistir en el sufragio de la ciudadanía zacatecana, a efecto de elegir personas juzgadoras en nuestra Entidad Federativa.

Aunado a lo anterior, es de carácter indispensable la Documentación y Material Electoral toda vez que se encuentra estrechamente vinculado con la consecución de los fines y la naturaleza del Instituto Electoral, es decir se trata de un gasto necesario para que de forma íntegra e irrestricta se cumplimenten las actividades y funciones que como Instituto responsable de organizar las elecciones, de forma tal que, de no realizarlo, ello podría tener como consecuencia la suspensión de las actividades institucionales, y de forma **consecuente ponerse en peligro el orden social, pues se tiene como finalidad garantizar el derecho a votar y ser votado.**

Además, dada la fecha en que nos encontramos, considerando que al día de la fecha faltan **únicamente 35 días para el día de la Jornada Electoral**, y al haberse ya declaradas las Licitaciones Públicas Estatales de carácter Nacional para la adquisición de Documentación y Material Electoral, existan condiciones y circunstancias extraordinarias que de no adjudicar de manera directa y garantizar el suministro de la Documentación y Material Electoral dentro de los plazos requeridos, **puedan provocar costos adicionales importantes para esta Autoridad Administrativa Electoral y el Estado, así como poner en riesgo la Elección de Magistraturas y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.**

En virtud de lo anterior, es que este Comité de Adquisiciones, en uso de sus **facultades determina procedente la excepción** de llevar a cabo la adquisición de la Documentación y Material Electoral a través de licitación pública aun y cuando supera los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado 2025 **y que ésta se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa.**

En consecuencia, tomando en consideración el estudio de mercado y las cotizaciones remitidas a esta Autoridad Administrativa Electoral, este Comité de Adquisiciones **considera viable adjudicar de manera directa** la adquisición

de la Documentación y Material Electoral para la elección de Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a las empresas **Formas Inteligentes S.A. de C.V. lo relativo a Documentación Electoral, y Tol Producciones S.A. de C.V.**, lo que respecta al Material Electoral, por lo siguiente:

- **Formas Inteligentes S.A. de C.V.**

  - Que la empresa Formas Inteligentes S.A de C.V. es una Sociedad Mercantil, denominada Formas Inteligentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en el Registro de Certificaciones, número treinta y cuatro mil quinientos veinticinco del protocolo del Notario Público número sesenta Licenciado Jesús Montaño García en ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número dos mil ciento treinta y uno, folio doscientos treinta y nueve, volumen cuatrocientos cuatro de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. Con Registro Federal de Contribuyentes FIN9305246C6.

  - Que es una empresa dedicada, entre otras, a la elaboración y producción de Documentación Electoral, con amplia experiencia, toda vez que, del estudio de mercado se obtuvo que ha celebrado contratos para la producción de Documentación Electoral con distintos Organismos Públicos Locales Electorales, a saber:

    I. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en 2020;

    II. Consejo Estatal Electoral Sonora en 2021;

    III. Instituto Estatal Electoral De Hidalgo en 2022;

    IV. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Oaxaca en 2022;

    V. Instituto Electoral del Estado de México en 2023;

    VI. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en 2024;

    VII. Instituto Electoral de Estado de Guanajuato en 2024;

VIII. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en 2024;

IX. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en 2024;

X. Instituto Estatal Electoral de Nayarit en 2024, e

XI. Instituto Electoral del Estado de México en 2024.

- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas celebró contrato de adquisición de Documentación Electora para el Proceso Electoral 2013, por un monto de $4,959,645.48 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nieve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 45/10M.N.).

- Que cuenta con opinión positiva en el cumplimiento de sus obligaciones, por parte del servicio de Administración Tributaria, así como con el Alta de Proveedores del Gobierno del Estado con vigencia hasta julio de 2025.

Es importante señalar que, si bien, la empresa Formas Inteligentes S.A de C.V. no es la que cuenta con la cotización más baja, se tiene que, esta Autoridad Administrativa Electoral consideró que la empresa Gráficos Corona S.A de C.V que es la que cuenta con la cotización más baja, ésta última no garantiza la entrega dentro de los plazos requeridos por esta Autoridad Administrativa Electoral Local, toda vez que no señaló plazos de entrega, aún y cuando se le solicitó por parte de esta Autoridad.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, si bien la empresa Litho Formas S.A de C.V, hizo una cotización por el monto de $19,177,865.39, el día veinticinco de abril de presente año, vía correo electrónico hizo llegar de último momento una nueva cotización por el monto de $12,799,024.72, sin embrago, su fecha de entrega es de 23 días una vez autorizado el Vo. Bo. otorgando como fecha tentativa el diecinueve de mayo (considerando que se otorgue el Vo. Bo el veintiséis de abril), mientras que la empresa Formas Inteligentes S.A de C.V. oferta la entrega de la Documentación Electoral a más tardar el catorce de mayo, **con posibilidades de entrega del diez de mayo del presente año,** lo cual es coincidente con la fecha requerida por el área solicitante y lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/X/2025.

En virtud de lo anterior, considerando las fechas de entrega de cada una de las empresas ofertantes, es que resulta una mejor opción la empresa Formas Inteligentes S.A de C.V., toda vez que se garantiza la entrega dentro de los plazos programados por esta Autoridad Administrativa Electoral dentro del Calendario Electoral aprobado por el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/X/2025 garantizar la celebración de la Jornada Electoral la cual tendrá verificativo el primero de junio del presente año.

En vista de lo anterior, se considera que Formas Inteligentes S.A. de C.V., cuenta con los elementos y requisitos suficientes para satisfacer los requerimientos técnicos-especializados requeridos para la elaboración y producción de la Documentación Electoral, lo que brinda la certeza de que se contará con la Documentación en los términos requeridos por esta Autoridad Administrativa Electoral que le permita dar cabal cumplimientos a sus fines constitucionales y legales.

En esa tesitura, a modo de conclusión se tiene que Formas Inteligentes S.A. de C.V.:

I. Cuenta con la infraestructura, experiencia, capacidad y disposición para asumir la responsabilidad de producir la documentación a utilizarse durante la Jornada Electoral del primero de junio, es una empresa líder dentro del mercado debido a que sus productos, procesos y estándares de calidad, permanentemente se actualizan y renuevan, por lo que su oferta es superior y de mayor alcance, somete sus productos a un estricto control de calidad, además de optimizar características de seguridad, resistencia y presentación para ofrecer la mejor documentación electoral, cuenta con reconocido prestigio internacional, solvencia moral, económica y tecnológica, así como, los mejores elementos para la elaboración de la Documentación requerida y capacidad necesaria para el debido cumplimiento del contrato, además de contar con certificaciones emitidas por ABS Quality Evaluations Certification bajo la norma ISO/IEC 27001:2022, con vigencia del 2015 al 2027, habiendo sido revisada en el 2024; así como Certification with Added Value, S.C. bajo la norma ISO 28000:2022, con vigencia del 2024 al 2027.

II. Tiene la tecnología e infraestructura necesaria para cumplir con el contrato de adquisición de Documentación y garantizar la entrega en la forma y tiempos programados por el Instituto Electoral para el desarrollo de las actividades electorales.

III. Cumple con las expectativas técnicas requeridas por el Órgano Electoral, además de permitir blindar al Órgano Electoral contra los proveedores que compiten en el mercado de Documentación.

IV. Cuenta con capacidad financiera para cumplir y garantizar con el contrato de adquisición de Documentación y garantizar la entrega en la forma y tiempos programados por el Instituto Electoral para el desarrollo de las actividades electorales.

V. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que garantiza ser una empresa responsable y cumplida.

VI. Garantiza el acceso a la empresa, del personal que el Instituto Electoral designe a fin de que supervise el control de calidad de la Documentación y Material requeridor por esta Autoridad Administrativa Electoral.

VII. Garantiza cubrir los gastos de traslado del Documentación Electoral desde la empresa hasta la Bodega Electoral del Instituto Electoral.

- **Tol Producciones S.A. de C.V.**

  - Que la empresa Tol Producciones S.A. de C.V., es una empresa dedicada entre otras a la elaboración y producción de Materiales Electorales, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número quince mil novecientos setenta y uno, de fecha diecisiete de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe de corredor público número cuarenta y seis de la Ciudad de México, el Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número tres siete uno cuatro seis cinco (371465).

  - Que es una empresa dedicada, entre otras, a la elaboración y producción de Materiales Electorales, que cuenta con experiencia reciente, en la

producción de Material Electoral toda vez que, de un estudio de mercado se obtuvo que ha celebrado contratos con distintos Organismos Públicos Locales Electorales, a saber:

I. Contrato para la adquisición de Material Electoral con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y

II. Contrato de adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad.

- Que cuenta con opinión positiva en el cumplimiento de sus obligaciones, por parte del servicio de Administración Tributaria.

Es importante señalar que si bien, la empresa Tol Producciones S.A de C.V. no es la que cuenta con la cotización más baja, se tiene que, esta Autoridad Administrativa Electoral consideró que la empresa Formas Inteligentes S.A de C.V que es la que cuenta con la cotización más baja, no cuenta con experiencia necesaria y requerida por esta Autoridad en la elaboración y producción en Material Electoral, así miso se consideró que la empresa Tol Producción S.A de C.V es la que garantiza la entrega de Material Electoral de forma más rápida frente a las demás empresa, lo cual garantiza a esta Autoridad Administrativa Electoral contar con el Material Electoral dentro de los plazos requeridos por el área solicitante a efecto de garantizar la celebración de la Jornada Electoral celebrarse el primero de junio del presente año.

Aunado a lo anterior, se tiene que la empresa Tol Producciones S.A de C.V cuenta con la experiencia en la elaboración de Material Electoral de forma reciente, en virtud a que es la empresa que elaboró y produjo el Material Electoral al Instituto Nacional Electoral que se utilizará durante en la Elección del Poder Judicial de la Federación, durante el proceso electoral extraordinario 2025, así como en el Estado de San Luis Potosí, para la Elección Local que se desarrolla en dicha entidad.
En virtud de lo anterior, se considera que Tol Producciones S.A. de C.V, cuenta con los elementos y requisitos suficientes para satisfacer los requerimientos técnicos-especializados requeridos para la elaboración y producción del

Material Electoral, lo que brinda la certeza de que se contará con la Documentación en los términos requeridos por esta Autoridad Administrativa Electoral que le permita dar cabal cumplimientos a sus fines constitucionales y legales.

En esa tesitura, a modo de conclusión se tiene que Tol Producciones S.A. de C.V:

I. Cuenta con la infraestructura, experiencia, capacidad y disposición para asumir la responsabilidad de producir el Material Electoral a utilizarse durante la Jornada Electoral del primero de junio del presente año.

II. Cuenta con solvencia moral, económica y tecnológica, así como, los mejores elementos para la elaboración del Material Electoral requerido y capacidad necesaria para el debido cumplimiento del contrato.

III. Cuenta con certificación de calidad emitidas por Testing Conformity Certification Mexico bajo las normas ISO 14001:2015, con vigencia del 2025 al 2028; así como bajo la norma ISO 9001:2015, con vigencia del 2025 al 2028.

IV. Tiene la tecnología e infraestructura necesaria para cumplir con el contrato de adquisición de Material Electoral y garantizar la entrega en la forma y tiempos programados por el Instituto Electoral para el desarrollo de las actividades electorales.

V. Cumple con las expectativas técnicas requeridas por el Órgano Electoral, además de permitir blindar al Órgano Electoral contra los proveedores que compiten en el mercado de Material Electoral.

VI. Cuenta con capacidad financiera para cumplir y garantizar con el cumplimiento del contrato de adquisición de Material Electoral y garantizar la entrega en la forma y tiempos requeridos por el Instituto Electoral para el desarrollo de las actividades electorales.

VII. Garantiza el acceso a la empresa, del personal que el Instituto Electoral designe a fin de que supervise el control de calidad del Material requeridor por esta Autoridad Administrativa Electoral.

VIII. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

IX. Garantiza cubrir los gastos de traslado del Material Electoral desde la empresa hasta la Bodega Electoral del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- En razón de todo lo expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones, considera que:

I. Cuenta con suficiencia presupuestal para adquirir la Documentación y el Material Electoral mediante el procedimiento de adjudicación directa a las empresas Formas Inteligentes S.A. de C.V., y Tol Producciones S.A. de C.V, respectivamente, con base en el Acuerdo ACG-IEEZ-047/X/2025, mediante el cual el Consejo General aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

II. La elaboración de la Documentación y el Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del próximo primero de junio, es una actividad que Formas Inteligentes S.A. de C.V., y Tol Producciones S.A. de C.V., respectivamente, pueden desarrollar eficazmente por formar parte de sus funciones, y contar con un patrimonio y personalidad jurídica propia, que les permite garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar de la adjudicación de los contratos para la elaboración de la Documentación y Material Electoral a dicho organismo.

III. Se cuenta con la capacidad para prestar el servicio técnico-especializado característico de la Documentación y Materia Electoral, como lo es la elaboración de Material Electoral y la impresión de Documentación Electoral con las medidas de seguridad y control requeridas por el Instituto, circunstancia que en concordancia con los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral en la adquisición de la

Documentación y Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

En ese sentido, se concluye que **Formas Inteligentes S.A. de C.V. y Tol Producciones S.A. de C.V,** cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos necesarios para la elaboración de la Documentación y el Material Electoral que se requiere.

Vigésimo.- El procedimiento de Adjudicación Directa a **Formas Inteligentes S.A. de C.V. y Tol Producciones S.A. de C.V,** para la elaboración y producción de Documentación y Material Electoral, respectivamente, se lleva realizará bajo los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el instituto Electoral, y que se acreditan en los términos siguientes:

Eficacia: Principio que se acredita mostrando la capacidad del Instituto Electoral para cumplir con los objetivos planeados, en relación con la adquisición o la contratación de la Documentación y Material Electoral, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad en los requerimientos técnico-especializados de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible, en atención a ello, la adjudicación del Contrato permite atender en tiempo y forma el requerimiento de la Documentación y Material Electoral que el Instituto Electoral requiere, garantizando con ello, que no se vea afectado en ningún momento el desarrollo de las actividades a realizar en la etapa de preparación del Proceso Electoral.

Eficiencia: Principio que se acredita al disponer de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguran al Instituto Electoral, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, seguridad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o contratación de la Documentación y Material Electoral, además de que, la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa hace posible continuar con las actividades propias del Proceso Electoral, toda vez que la adquisición de la Documentación y el Material Electoral es una de las acciones destinadas a garantizar el correcto desarrollo de la Jornada Electoral del cinco de junio del año en curso.

Honradez: Principio que se podrá acreditar tomando en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de **Formas Inteligentes S.A. de C.V. y Tol Producciones S.A. de C.V**, en este sentido, el proceso de adjudicación directa, se lleva a cabo con estricto apego a lo dispuesto para las excepciones, por la normatividad de la materia, en lo referente al procedimiento de adjudicación directa.

Transparencia: Principio rector que se podrá acreditar mostrando que el flujo de información relativo al procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de la Documentación y Material Electoral, es accesible, claro, oportuno, completo, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, toda vez que el proceso documental estará disponible para su consulta en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

En consecuencia, de lo expuesto y fundado, este Comité de Adquisiciones, **determina adjudicar de manera directa** la adquisición de la Documentación y Material Electoral para la elección de Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a las empresas Formas **Inteligentes S.A. de C.V. y Tol Producciones S.A. de C.V.**, respectivamente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c), y 134, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 177 y el anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 35, 38, fracciones I y II, y 144 de la Constitución Local; 56 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas; 28, 52, 54, 55, 58, 79, fracción II, 80 segundo y tercer párrafo, 86, 87, 88, 90, fracciones III y IV, 92 fracción II y 94 de la Ley de Adquisiciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373, 442 y 453, numeral 2, de la Ley Electoral; 4 de la Ley Orgánica; 101, 109 fracción I y 119 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; 19, 20, 21, numeral 6 y 138, del Reglamento para la Administración de los Recursos; este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, emite el siguiente:

D i c t a m e n:

Primero.- Se aprueba la excepción al procedimiento de licitación pública a efecto de llevar a cabo la adquisición de Documentación y Material Electoral a través del procedimiento de adjudicación directa.

Segundo.- Se adjudica de manera directa la elaboración y producción de la Documentación Electoral que se utilizará durante la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a la empresa Formas Inteligentes SA de CV.

Tercero.- Se adjudica de manera directa la elaboración y producción del Material Electoral que se utilizará durante la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a la empresa Tol Producciones S.A. de C.V.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la Adquisición la Documentación y Material Electoral que se utilizarán durante la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos elabore los Contratos de servicios correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el presente Dictamen a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Este Dictamen fue aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrada de manera presencial el día veintiséis de abril de dos mil veinticinco, por Unanimidad de votos de de las personas integrantes del Comité de Adquisiciones.

MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN
FEDATARIO DEL COMITÉ Y SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. BLANCA CECILIA MARTÍNEZ ESCOBEDO
VOCAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CIVICA

M. en C. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ DUARTE
VOCAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS INFORMATICOS

ING. MARTINA LARA GONZÁLEZ
VOCAL Y DIRECTORA EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS

LIC. JESÚS GUILLERMO FLORES TEJADA
VOCAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ MANUEL AMBRIZ CARRILLO
SECRETARIO TECNICO Y
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, por el que se aprueba la Excepción al Procedimiento de Licitación Pública a efecto de llevar a cabo la Adquisición de Documentación y Material Electoral para la Elección Extraordinario Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a través de Adjudicación Directa y en su caso a los proveedores que elaborarán y producirán la referida Documentación y Material Electoral, aprobado el día veintiséis de abril de dos mil veinticinco, documento que consta de treinta y dos (32) fojas útiles.